

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



msc
EXPTE. N° 2013-2571/19.-

DECRETO N° 3757 -DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que se solicita la promoción de la Sra. **ALICIA BONO**, DNI N° 13.121.365, CUIL N° 23-13121365-4, Categoría 22, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente del J, al cargo categoría 24 y;

CONSIDERANDO:

Que, la **SRA. ALICIA BONO**, a la fecha de inicio del expediente revestía la Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalafonario Excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, la citada agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502.

Que, a fs. 30/35, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, a fs. 42 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto cabiendo lo propio Contaduría de la Provincia a fs. 43;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal a fs. 38, el que es compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales a fs. 38 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo categoría 24, a partir del 1° de Enero del 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 1° de Enero del 2021, a la agente Sra. **ALICIA BONO** D.N.I. N° 13.121.365, CUIL N° 23-13121365-4, personal de Planta Permanente dependiente del Juzgado Administrativo de Minas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. **SEBASTIÁN ALONSO**
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **3757** -DEyP.-

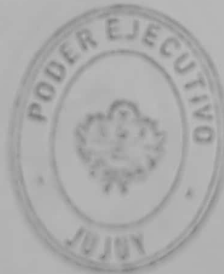
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal – Ejercicio 2021, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la Unidad de Organización "P6B" Juzgado Administrativo de Minas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

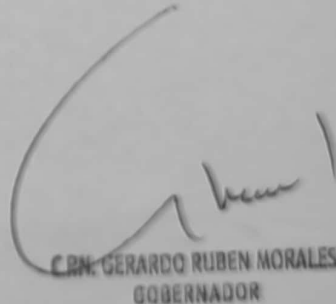
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

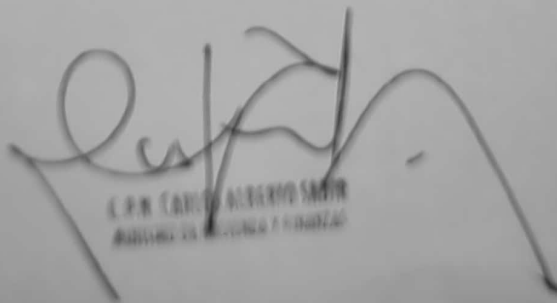
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, Archívese.


Dr. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION




DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


DR. CARLOS ALBERTO SAUR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

